



**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

830 200-40

**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD**  
***DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL Y GARANTIA DE LA***  
***CALIDAD***  
**AREA DE ASEGURAMIENTO EN SALUD**



**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD**  
**DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL Y GARANTIA DE LA CALIDAD**  
**AREA DE ASEGURAMIENTO EN SALUD**

**CONSOLIDADO AUDITORIAS ASEGURAMIENTO 2023**

**EPS: CAPRESOCA, NUEVA EPS, COOSALUD Y SANITAS**

**MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ**  
Secretario de Salud departamental

**SONIA LISBETH LOZANO GONZALEZ**  
Directora Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad

**HECTOR ESTEBAN BARBOSA RODRIGUEZ**  
Profesional Universitario –Aseguramiento

**BEATRIZ ADRIANA RINCON BARRERA**  
**SANDRA MILENA SANDOVAL HERNANDEZ**  
Profesionales de Apoyo –Aseguramiento

**Yopal, diciembre de 2023**



**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

## **Contenido**

INTRODUCCIÓN .....	4
POBLACIÓN AFILIADA SEGÚN EPS Y MUNICIPIO .....	5
INFORME AUDITORIA CAPRESOCA .....	8
Falencias en la atención a población indígena .....	17
INFORME AUDITORIA NUEVA EPS .....	18
AUDITORIAS SANITAS .....	28
AUDITORIAS COOSALUD .....	35
CONCLUSIONES .....	42
BIBLIOGRAFÍA .....	43
LISTA DE TABLAS .....	44
LISTA DE GRAFICAS.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>



**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

## **INTRODUCCIÓN**

Las entidades territoriales municipales del departamento de Casanare, conforme a diversas normativas nacionales, tienen la competencia de llevar a cabo procesos de inspección y vigilancia sobre los actores del sector salud, incluidas las Entidades Prestadoras de Salud “E.P.S”. Esta competencia se enmarca en el artículo 14 del Decreto 971 del 2011. En concordancia con dicho decreto, la Superintendencia Nacional de Salud ha expedido lineamientos e instrucciones a las entidades territoriales sobre la realización de auditorías a las Entidades Prestadoras de Salud que tengan población afiliada en los regímenes subsidiado y contributivo.

En cumplimiento de lo anterior, las entidades territoriales municipales del departamento de Casanare realizaron, durante la vigencia 2023, auditorías trimestrales a las EPS que operan en sus municipios. La Secretaría de Salud departamental desempeñó un papel fundamental en este proceso, brindando acompañamiento, asistencia técnica, seguimiento, recepción, análisis y elaboración del informe consolidado de los hallazgos reportados por los municipios, el cual se presenta en el siguiente documento.

Este informe se elaboró tomando como referencia los informes municipales de auditoría, las indicaciones de la Superintendencia Nacional de Salud en la aplicación de la auditoría Gaudi y en especial lo establecido en el artículo 14 del Decreto 971 de 2011.

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
(Art. 14 Decreto 971 de 2011)

**INFORME CONSOLIDADO AUDITORIA DEL ASEGURAMIENTO 2023**

**Presentación:**

Atendiendo a las competencias conferidas a las entidades territoriales del departamento de Casanare por el artículo 14 del Decreto 971 del 2011, y el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.1.2.1.1, el siguiente documento consolida los incumplimientos y falencias de las EPS identificadas en los diferentes municipios del departamento. Para ello, inicialmente se describe la población afiliada por EPS y régimen, y luego se exponen las deficiencias identificadas en las auditorías y el seguimiento realizado por los municipios en la vigencia 2023.

**POBLACIÓN AFILIADA SEGÚN EPS Y MUNICIPIO**

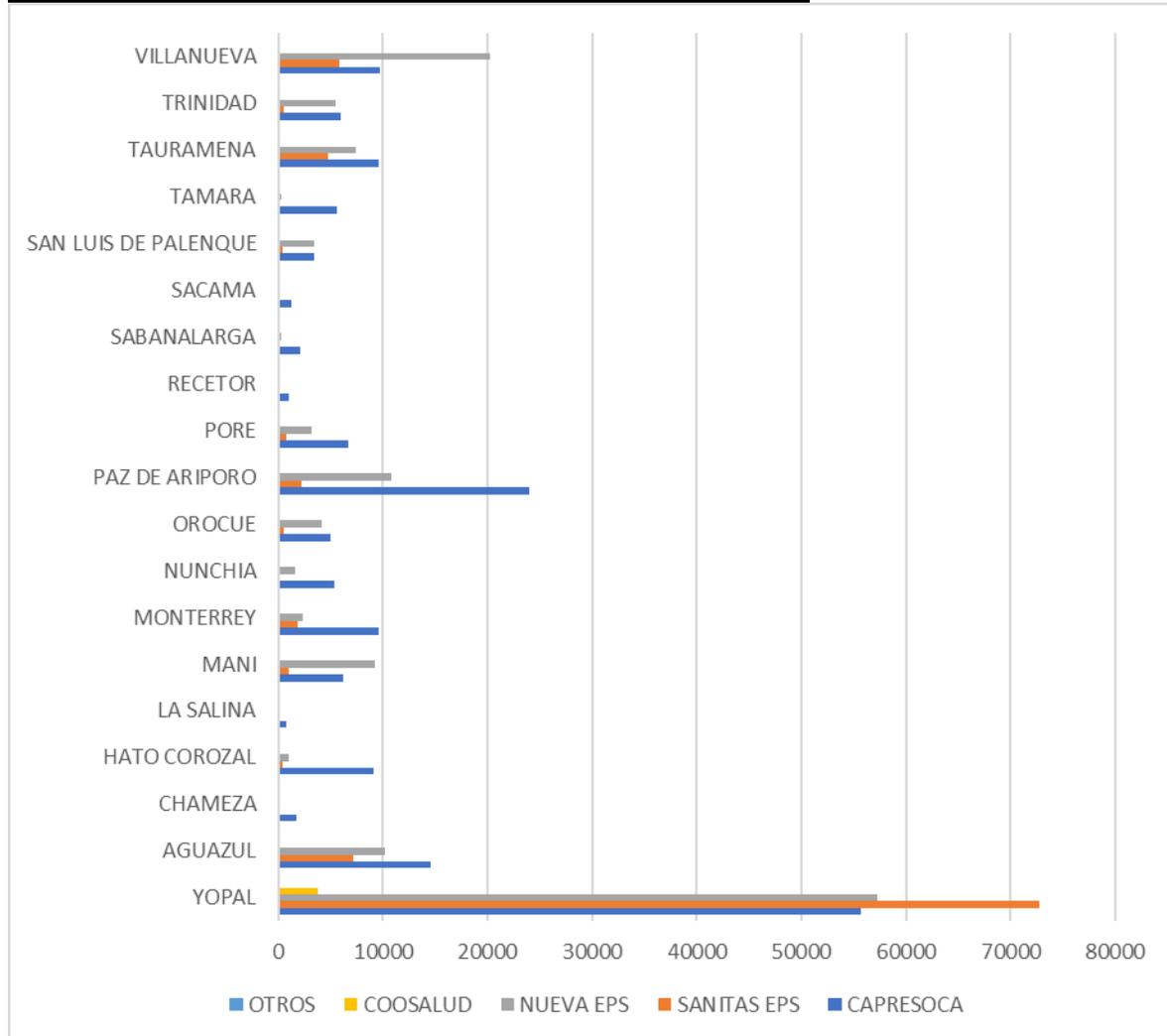
Tabla 1 Distribución población afiliada

DISTRIBUCION DE POBLACION POR EPS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE CORTE: 29 DE NOVIEMBRE 2023													
MUNICIPIO	EPS025 CAPRESOCA		EPS005 SANITAS EPS		EPS041 NUEVA EPS		EPS024 COOSALUD		OTRAS		SUB	CONT	TOTAL
	SUB	CONT	SUB	CONT	SUB	CONT	SUB	CONT	SUB	CONT			
YOPAL	48.387	7.391	12.304	59.901	29.521	30.263	2.037	1.791		5	92.249	99.351	191.600
AGUAZUL	12.304	2.132	3.149	4.442	5.112	5.601	1		7	10	20.573	12.185	32.758
CHAMEZA	1.524	242			59	115					1.583	357	1.940
HATO COROZAL	8.470	623	227	271	913	313				1	9.610	1.208	10.818
LA SALINA	636	111			29	92					665	203	868
MANI	5.363	669	414	548	4.761	5.114	4			6	10.542	6.337	16.879
MONTERREY	8.320	1.239	925	1.405	1.052	1.404			1	2	10.298	4.050	14.348
NUNCHIA	4.772	587	65	83	1.178	396					6.015	1.066	7.081
OROCUE	4.359	599	193	313	3.241	1.059	1		2		7.796	1.971	9.767
PAZ DE ARIPORO	21.833	2.011	999	1.379	8.206	3.318			1		31.039	6.708	37.747
PORE	5.846	781	416	421	2.471	904					8.733	2.106	10.839
RECETOR	826	133			33	77					859	210	1.069
SABANALARGA	1.715	317	53	91	119	195			3		1.890	603	2.493
SACAMA	1.209	127			87	120					1.296	247	1.543
SAN LUIS DE PALENQUE	2.982	418	229	254	2.703	843					5.914	1.515	7.429
TAMARA	5.194	379			143	215					5.337	594	5.931
TAURAMENA	8.212	1.372	1.911	3.264	3.549	4.215	2	3	3	12	13.677	8.866	22.543
TRINIDAD	5.270	531	276	301	4.369	1.373					9.915	2.205	12.120
VILLANUEVA	8.554	1.162	2.249	4.554	8.323	12.423			2	4	19.128	18.143	37.271
<b>Totales x EPS-S</b>	<b>155.776</b>	<b>20.824</b>	<b>23.410</b>	<b>77.227</b>	<b>75.869</b>	<b>68.040</b>	<b>2.045</b>	<b>1.794</b>	<b>19</b>	<b>40</b>	<b>257.119</b>	<b>167.925</b>	<b>425.044</b>
	<b>176.600</b>		<b>100.637</b>		<b>143.909</b>		<b>3.839</b>		<b>59</b>				

Fuente: Adres MS0029112023 , MC0029112023

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

**Gráfica 1 Distribución Población Afiliada Departamento de Casanare**



Fuente: Adres MS0029112023 , MC0029112023

Según se observa en la Gráfica 1, el municipio de Yopal alberga la mayor población afiliada en el departamento de Casanare, siendo Sanitas la EPS con mayor número de asegurados en este municipio. Le sigue en concentración de población asegurada el municipio de Villanueva, donde la mayoría de la población está afiliada a Nueva EPS, y en Paz de Ariporo, donde la mayor afiliación corresponde a Capresoca.

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

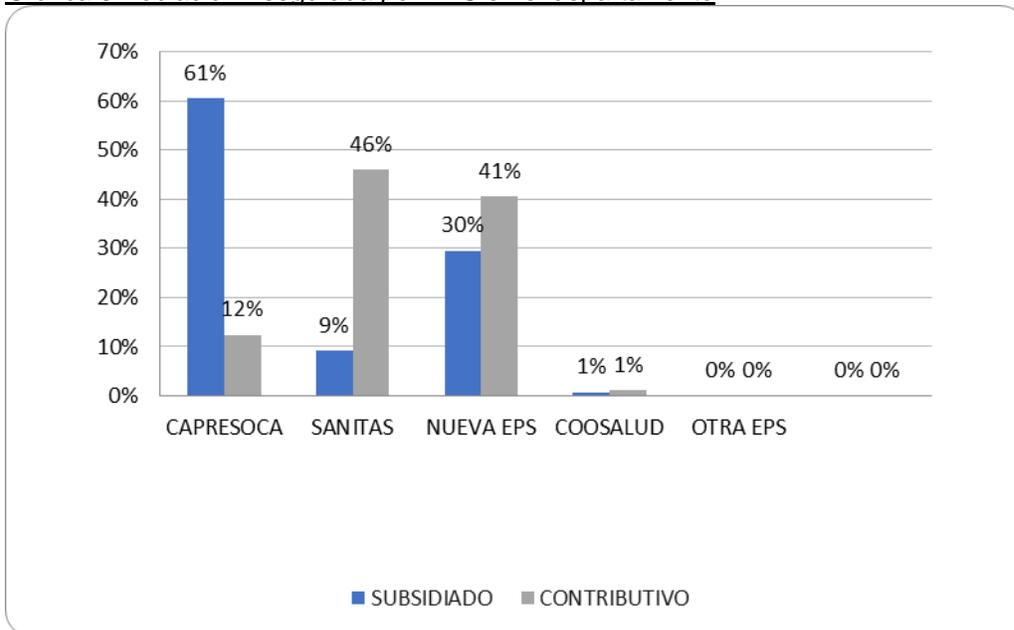
Gráfica 2 Población afiliada en por Régimen



Fuente BDUA población afiliada a corte 29 de noviembre de 2023.

De acuerdo con la Gráfica No. 02, con datos actualizados hasta el 28 de noviembre, el 60% de la población está afiliada al régimen subsidiado, lo que equivale a 257,119 personas, mientras que el 40% restante, equivalente a 167,925 personas, está afiliado al régimen contributivo.

Gráfica 3 Población Asegurada por EPS en el departamento



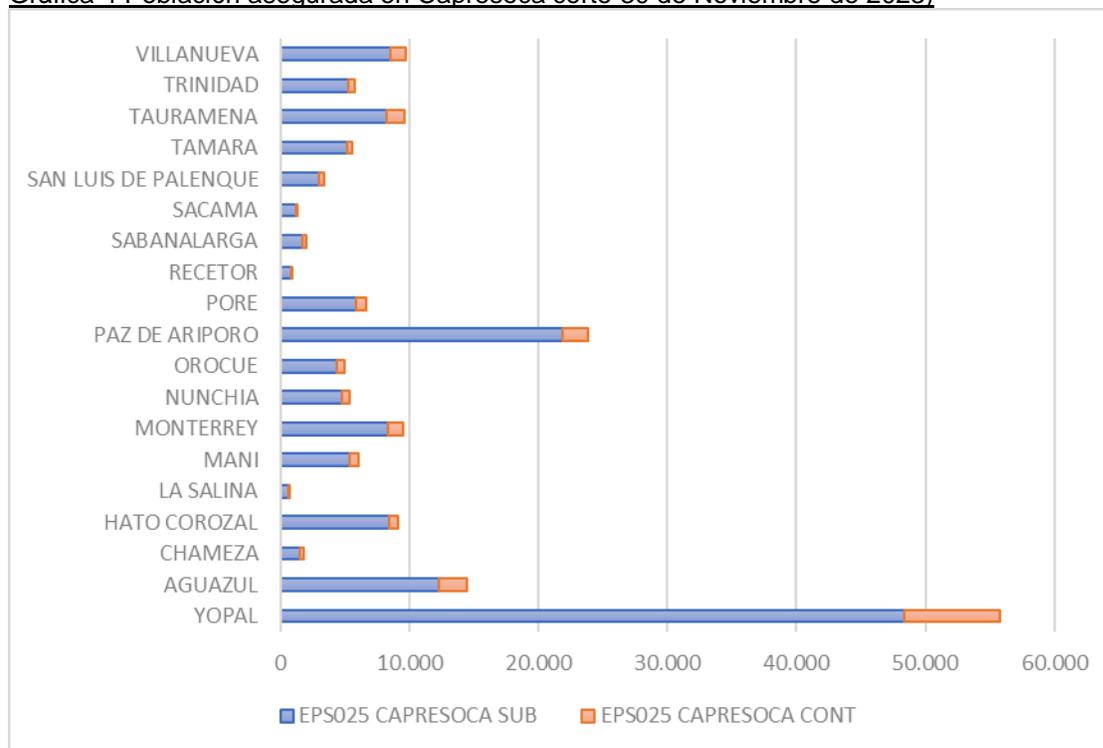
Fuente BDUA población afiliada a corte 29 de noviembre de 2023.

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
(Art. 14 Decreto 971 de 2011)

**INFORME AUDITORIA CAPRESOCA**

A corte del 30 de noviembre de 2023, según los datos recopilados en los registros de afiliación tanto al régimen subsidiado como al contributivo, la EPS Capresoca cuenta con un total de 176,600 personas aseguradas. De este grupo, 155,776 individuos (aproximadamente el 61%) pertenecen al régimen subsidiado, mientras que 20,824 (aproximadamente el 12%) están adscritos al régimen contributivo

Gráfica 4 Población asegurada en Capresoca corte 30 de Noviembre de 2023)



Fuente: Adres MS0029112023 , MC0029112023

A continuación, se describe la falencias identificadas e informadas por el grupo de auditores municipales de los 19 municipios del departamento de Casanare atendiendo lineamientos de la Circular No 018 expedida por la Secretaria de Salud departamental.

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

Tabla 2 falencias identificadas por los municipios a Capresoca EPS (2023)

DEPARTAMENTO DE CASANARE				
EPS CAPRESOCA NIT: 891856000 REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO				
ITEM	CRITERIO	HALLAZGO	NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS	MUNICIPIO QUE EVIDENCIA HALLAZGOS
1. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE AFILIACIÓN	1.2 Oportunidad en el trámite de las solicitudes de afiliación	Durante el lapso comprendido entre <b>(fecha inicial del proceso verificado)</b> y el <b>(fecha del fin del periodo verificado)</b> la EPS <b>(no o si)</b> realizo de manera oportuna el proceso de afiliación y activación del usuario.	Decreto 1424 de 2019 articulo 2.1.11.6; articulo 52 del Decreto 2553 de 2015.	Aguazul
2. REPORTE DE NOVEDADES	2.1 Autorización Oportuna del traslado de los afiliados	Durante el lapso comprendido entre <b>(fecha inicial del proceso verificado)</b> y el <b>(fecha del fin del periodo verificado)</b> la EPS <b>(no o si)</b> garantiza el traslado de los usuarios	Art 2.7.1. y 2.1.7.4 decreto 780 de 2016 art 19 del decreto 2353 de 2016 numeral 4.1.1 al 4.1.5 art 4 de la resolución 5600 de 2016 Parágrafo 1 y 2 art 2.1.6.1 del decreto 780 de 2016, art 2 , 6 y 7 Resolución 4622 de 2016 art 114y 116 ley 1438 de 2011	Monterrey
2. REPORTE DE NOVEDADES	2.2 Notificación a los usuarios frente al proceso de portabilidad, movilidad, actualización de documentos etc.	Durante el lapso comprendido entre <b>(fecha inicial del proceso verificado)</b> y el <b>(fecha del fin del periodo verificado)</b> la EPS <b>(no o si)</b> notifica a los usuarios el proceso de portabilidad movilidad y solicita actualización de los documentos	Artículo 3 y numeral 4.1.1. del artículo 4 de la Resolución 5600 de 2015, Artículo 2.1.3.4 del Decreto 780 de 2016, Artículos 2.1.12.5 y 2.1.12.6 2.1.3.4 del Decreto 780 de 2016.	Aguazul
2. REPORTE DE NOVEDADES	2.3 Actualización y Reporte de Novedades al ADRES y las comunica oportunamente al municipio	Durante el lapso comprendido entre <b>(fecha inicial del proceso verificado)</b> y el <b>(fecha del fin del periodo verificado)</b> la EPS <b>(no o si)</b> realiza actualización y Reporte de Novedades al ADRES y las comunico oportunamente al municipio	parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 2,1,1,13,7 del Decreto 780 de 2016; Resolución 4622 de 2016; Resolución 2153 /2021	Tauramena

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

<p><b>2. REPORTE DE NOVEDADES</b></p>	<p>2.4 Articula acciones de cruce de la BDUA con la entidad Territorial.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre <b>(fecha inicial del proceso verificado)</b> y el <b>(fecha del fin del periodo verificado)</b> la EPS <b>(no o si)</b> articula acciones de cruce de la BDUA con la entidad Territorial</p>	<p>Resolución 2153 de 2021; Resolución 4622 de 2016</p>	<p>Recetor</p>
<p><b>3. GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS</b></p>	<p>3.1 Garantizar a los afiliados acceso a los servicios de salud desde la fecha de su afiliación o de traslado de EPS o movilidad.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre <b>(fecha inicial del proceso verificado)</b> y el <b>(fecha del fin del periodo verificado)</b> la EPS (no o si) garantizó a los afiliados acceso a los servicios de salud desde la fecha de su afiliación o traslado de EPS.</p>	<p>Resolución Departamental 622 de 05 de 2019 ART 2.1.3.4 del decreto 780 de 2016; art 9 de la resolución 6408 de 2016 párrafos 1.2 y 3 Resolución 4331 de 2012. Normatividad: numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1. del Decreto 780 de 2016, artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015, Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018. Resolución 2438/18, resolución 1479, resolución 008/19 art y cap. 2.</p> <p>Art. 125 decreto -019 de 2012 párrafo del artículo 127 de la Resolución 6408 de 2016 Resolución 6411 de 2016 art 12 concomitante con el artículo 12 de la resolución 6411 de 2016. Art 2.5.3.1.16 del decreto 780 de 2016 art 66 – Ley 1438 de 2011 art 66 ley 1438 de 2011 art 22 Resolución 583 de 2018. 2.5.3.2.16 y numeral 4 del artículo 2.5.2.3.8 del decreto 780 de 2016</p>	<p>Tauramena</p>
<p><b>3. GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS</b></p>	<p>3.2 Autoriza la atención en salud dentro de los términos legales o la prioridad definida por el médico tratante</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó a los afiliados acceso a los servicios administrativos</p>	<p>numerales 1, 2 y 5 del Artículo 2.5.1.2.1. del Decreto 780 de 2016, Artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015, Artículo 125 del Decreto Ley 019 de 2012 y Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018.</p>	<p>Sácama, San Luis de Palenque, Yopal, Trinidad, Nunchía</p>

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

<p><b>3. GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS</b></p>	<p>3.4 Garantiza el acceso a la población en condición de discapacidad y ofrece una atención y orientación con trato preferencial a los niños, niñas, adolescentes gestantes y adulto mayor.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó el acceso a la población en condición de discapacidad y ofrece una atención y orientación con trato preferencial a los niños, niñas, adolescentes gestantes y adulto mayor.</p>	<p>Normatividad: Ley 1438 de 2011; numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1. del Decreto 780 de 2016, artículo 2, literales c, d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015, Resolución 1904 de 2017; Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018. Resolución 2438/18, resolución 1479, resolución 008/19 art y cap. 2.</p>	<p>Yopal, Tauramena</p>
<p><b>3. GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS</b></p>	<p>3.5 la EPS realizo seguimiento a la Red contratada en el Municipio para el periodo auditado.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si)realizo seguimiento a la Red contratada en el Municipio.</p>	<p>Incurriendo presuntamente en el incumplimiento del Artículo 14 de la Resolución 256 de 2016, Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, Numeral 6 del Artículo 178 y literal c) del numeral 4 del artículo 180 de la Ley 100 de 1993.</p>	<p>Paz de Ariporo, Aguazul</p>
<p>4. RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD</p>	<p>4.1 Contratos para la prestación de servicios de salud en todos los niveles de complejidad.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) Garantizo la contratación para la prestación de servicios de salud en todos los niveles de complejidad.</p>	<p>Ley 100 de 1993. Art 177, 178 inciso 4 y 179. Art 6 y 7 Decreto 1020 de 2007 Art 16 de la ley 1122 de 2007 Parágrafo 1 del art 16 de la ley 1122 de 2007 art 2.3.1.6, 2.3.1.8 y 2.5.3.4.5 decreto 780 de 2016; decreto 4747 de 2007; art 51 de la ley 715 de 2001; decreto 971 de 2007</p>	<p>Monterrey</p>
<p>4. RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD</p>	<p>4.2 Realiza la contratación de primer nivel de atención en el municipio de residencia del afiliado</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) Garantizo la contratación de primer nivel de atención en el municipio de residencia del afiliado.</p>	<p>Decreto 441 de 2022 Resolución 2808 de 2022</p>	<p>Aguazul</p>
<p>4. RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD</p>	<p>4.3 Realiza análisis y evaluación de suficiencia de red</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realiza evaluación de la suficiencia de red para los usuarios del municipio.</p>	<p>Ley 100 de 1993; Ley 1438 de 2011; Decreto 682 de 2018; Decreto 441 de 2022 Resolución 2808 de 2022</p>	<p>Paz de Ariporo, Yopal, Tauramena</p>

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

5. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	5.1 Realiza entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizo la entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud	Art. 131 del decreto ley 019 de 2012 reglamentada por la 1604 de 2013 art 5 numeral 06 de la Resol1604 de 2013 Art. 08 de la ley 1751 de 2016 numeral 02 del art 10 de la resolución 4331 de 2012 (patología Crónicas) Art. 05 (numeral 06) y 08 de la Resolución 1604 de 2013	Paz de Ariporo, Támara, Yopal, Trinidad, Pore, Chámeza, Tauramena, Aguazul, Orocué
5. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	5.2 Garantiza la continuidad en el suministro de medicamentos a pacientes con patología crónicas.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizo la entrega de medicamentos a pacientes de Alto Costo	Art. 131 del decreto ley 019 de 2012 reglamentada por la 1604 de 2013 art 5 numeral 06 de la Resol1604 de 2013 Art. 08 de la ley 1751 de 2016 numeral 02 del art 10 de la resolución 4331 de 2012 (patología Crónicas) Art. 05 (numeral 06) y 08 de la Resolución 1604 de 2013	Paz de Ariporo, Yopal, Monterrey
6. PAGO A LA RED PRESTADORA	6.1 Pago de los servicios a la red prestadora de forma anticipada en un 100% cuando la contratación por capitación y en un 50% cuando es por otras modalidades.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizó los pagos a la red prestadora	Lit d) art 13 de la ley 1122 de 2007. Art 57 de la ley 1438 de 2011 circular 030 de 2013 art 04 de la Resolución 6066 de 2016. Artículo 09 de la ley 1797 de 2016 Art 02 resolución 0332 de 2017, Circular 030 de 2013. Literal h) art 04 de la Resolución 6066 de 2016, Art. 05 Resolución 1587 de 2016	Paz de Ariporo, Tauramena
6. PAGO A LA RED PRESTADORA	6.2 Participación en las mesas de conciliación, suscribió y cumplió con los compromisos de pago con dicha red.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) participo en las mesas de conciliación, suscribió y cumplió con los compromisos de pago con dicha red.	LEY 2220 DE 2022, Ley 640 de 2001. artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011 y numeral 3 del artículo 30 del Decreto 2462 de 2013.	Paz de Ariporo, Tauramena

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.1 oficina de atención a los afiliados ubicada en la zona urbana del municipio, equipada con recursos tecnológicos y humanos adecuados para atender de manera ágil y oportuna los requerimientos de los afiliados y con diversos canales de atención	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) cuenta con oficina de atención a los usuarios y con canales disponibles	Inciso 15 del numeral 4.2 y Numeral 4.4 del art. 4 de la Resolución 4343 de 2012. Art. 2.10.1.1.6 del decreto 780 de 2016, art. 14 resolución 256 de 2016 artículo 2.10.1.1.3. del Decreto 780 de 2016.	Tauramena
7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.2 Cumple con el trámite de las PQR en los términos y condiciones definidos en la ley Estatutaria del Derecho de petición.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) cumple con el tratamiento de las PQR	numerales 4.2. y 4.4. del artículo 4 de la Resolución 4343 de 2012, en concordancia con los artículos 14 y 20 de la Ley 1437 de 2011.	Yopal, Trinidad, Pore, Chámeza, Monterrey, Recetor, Tauramena, Villanueva, Aguazul, Orocué
7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.3 Cumplimiento Fallos de Tutela	Durante el lapso comprendido entre ( <b>fecha inicial del proceso verificado</b> ) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) dio cumplimiento a los fallos de tutela	Ley 1751 de 2015, Decreto 780 de 2016	Sácama, Recetor, Tauramena, Villanueva
7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.4 Realiza capacitación a los afiliados, y evalúa la satisfacción.	Durante el lapso comprendido entre ( <b>fecha inicial del proceso verificado</b> ) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizó capacitación a los afiliados y realiza medición de satisfacción de los usuarios	Resolución 256 de 2016	Sácama
7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.5 Realizo acciones de mejora para los indicadores E.3.7; E.3.8; Y E.3.9 de la Resolución 256 de 2016 en las cuales el resultado es no satisfactorio	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizó acciones de mejora a los indicadores E.3.7; E3.8; Y E3.9.	Resolución 256 de 2016	Sácama, Monterrey

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

<p>8. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p>	<p>8.1. Mecanismos presenciales y NO presenciales para recibir la solicitud y asignar las citas odontológicas, medicina general, y medicina especializada.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) cuenta con mecanismos presenciales y no presenciales para solicitud de citas.</p>	<p>Art 123 y 124 Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 02 de la resolución 1552 de 2013, Art 124 del decreto 019 de 2012 reglamentado por el art 01 parágrafo 03 de la resolución 1552 de 2013 Parágrafo art 14 Resolución 256 de 2016 Artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 1552 de 2012, numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del decreto 780 de 2016 art 12 de la Resolución 5857 de 2018</p>	<p>Támara, Yopal, Monterrey, Nunchía</p>
<p>8. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p>	<p>8.2. No garantizó agenda abierta para asignación de Citas.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó agenda abierta para asignación de Citas.</p>	<p>Resolucion-1552-de-2013 Decreto Ley 019 de 2012</p>	<p>Sácama, Paz de Ariporo, San Luis de palenque Támara, Yopal, Trinidad, Pore, Chámeza, Monterrey, Nunchía, Recetor, Villanueva, Aguazul, Orocué</p>
<p>8. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p>	<p>8.3. No se dio la prestación efectiva del servicio requerido por el usuario.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó agenda abierta para asignación de Citas.</p>	<p>Decreto 780 de 2016; Resolución 2808/2022 Oportunidad atención Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.</p>	<p>San Luis de Palenque, Yopal, Pore, Chámeza, Recetor, Aguazul, Orocué</p>

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

<p>9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.</p>	<p>9.1 Garantizó la contratación de las actividades de las rutas integrales con entidades públicas y/o privadas</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó la contratación de la ruta integrales de obligatorio cumplimiento</p>	<p>Art 13 y 14 Resolución 1536 de 2016; art 16 de la ley 1122 de 2007, Acuerdo 117 de 1998, Art 6 y 10 de la Resolución 4505 de 2012 Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y, numerales 3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6 del Numeral 3.3 e inciso tercero ídem, del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018 y; Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018; en concordancia con los artículos 4 y 7 de la Resolución 3280/18</p>	<p>Tauramena</p>
<p>9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.</p>	<p>9.2 Realiza evaluación de las actividades de inducción a la demanda verificando la efectividad de la misma soportó las acciones realizadas en el municipio</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizo evaluación de las actividades de inducción realizadas en el municipio</p>	<p>Art 13 y 14 Resolución 1536 de 2016; art 16 de la ley 1122 de 2007, Acuerdo 117 de 1998, Art 6 y 10 de la Resolución 4505 de 2012 Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y, numerales 3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6 del Numeral 3.3 e inciso tercero ídem, del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018 y; Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018; en concordancia con los artículos 4 y 7 de la Resolución 3280/18</p>	<p>Paz de Ariporo, Tauramena</p>

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.	9.3 Indicadores de cumplimiento de metas rutas de obligatorio cumplimiento	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizo evaluación de las metas al cumplimiento a los indicadores de las rutas de obligatorio cumplimiento en el municipio	Art 13 y 14 Resolución 1536 de 2016; art 16 de la ley 1122 de 2007, Acuerdo 117 de 1998, Art 6 y 10 de la Resolución 4505 de 2012 Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y, numerales 3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6 del Numeral 3.3 e inciso tercero ídem, del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018 y;	Paz de Ariporo
9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.	9.4 Tiene definidos procesos y/o rutas para determinar la oportuna confirmación de Diagnósticos de eventos de interés en salud pública.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) Tiene definidos procesos y/o rutas para determinar la oportuna confirmación de Diagnósticos de eventos de interés en salud pública.	numerales 14.2 y 14.3 del Artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998 y; Artículos 2, 3, 8 y 9 de la Resolución 412 de 2000	Paz de Ariporo
9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.	9.5. La EPS realiza seguimiento a pacientes con enfermedad de interés pública	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realiza seguimiento a pacientes con enfermedad de interés en salud pública	Circular 013 de 2023 del Ministerio de Salud y la Protección social - numerales 14.2 y 14.3 del Artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998 y; Artículos 2, 3, 8 y 9 de la Resolución 412 de 2000	Sácama; Támara, Pore, Nunchía
10 INFORMACION	10. Respuesta oportuna y completa a los requerimientos realizados por la entidad territorial	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) dio respuesta a los requerimientos realizado por la entidad territorial.	numeral 11, 12 y 17 del art 130 de la ley 1438 de 2011, modificada por el artículo 3 de la ley 1949 de 2019, en concordancia de los numerales 43.1.2; 43.1.5; 43.2.3 y 43.4.1 del artículo 43 de la ley 715 de 2001	Paz de Ariporo, Yopal, Trinidad, Pore, Chámeza, Tauramena



**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
(Art. 14 Decreto 971 de 2011)

**Falencias en la atención a población indígena**

La IPS IPSI RESGUARDO CAÑO MOCHUELO:

- Notificación de los eventos individuales y colectivos en fechas no establecidas.
- Atención tardía para toma de laboratorios para los diferentes eventos reportados en el resguardo indígena.
- Insumos insuficientes para la prestación de servicios, de acuerdo a conclusión de las reuniones de las unidades de análisis del municipio
- No reporta al ente municipal registro de vacunación en el resguardo indígena caño Mochuelo
- Calidad de la Historia Clínica deficiente y mal diligenciadas y demora en envió al ente municipal, para respectivos seguimientos.
- La entidad no es oportuna en los requerimientos como respuestas de PQRS

La principal deficiencia identificada en las auditorias por parte de la Eps Capresoca se relaciona a la oportunidad en el acceso a los servicios de salud, garantía, suministro de medicamentos, y la implementación de las Rutas las cuales se analizan en el ítem promoción y prevenciones, importante considerar que esta es la EPS Con mayor número de afiliados al régimen subsidiado en el departamento de Casanare, se recomienda a la EPS realizar mayor seguimiento y exigir cumplimiento a la oportunidad a las IPS de su red de servicio.

Con relaciona a la prestación de servicios para la atención de la población indígena, la EPS, tiene contrato con IPS indígena Caño Mochuelo , la cual ha presentado dificultades en el proceso de notificación y adherencias a guías de las rutas.

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
(Art. 14 Decreto 971 de 2011)

**INFORME AUDITORIA NUEVA EPS**

A corte 29 de noviembre de 2023, de acuerdo con la información registrada en los maestros subsidiados y contributivos, la Nueva EPS tiene 143.909 personas aseguradas de las cuales 75.869 (30%) son del régimen subsidiado y 68.040 (41%) son del régimen contributivo.

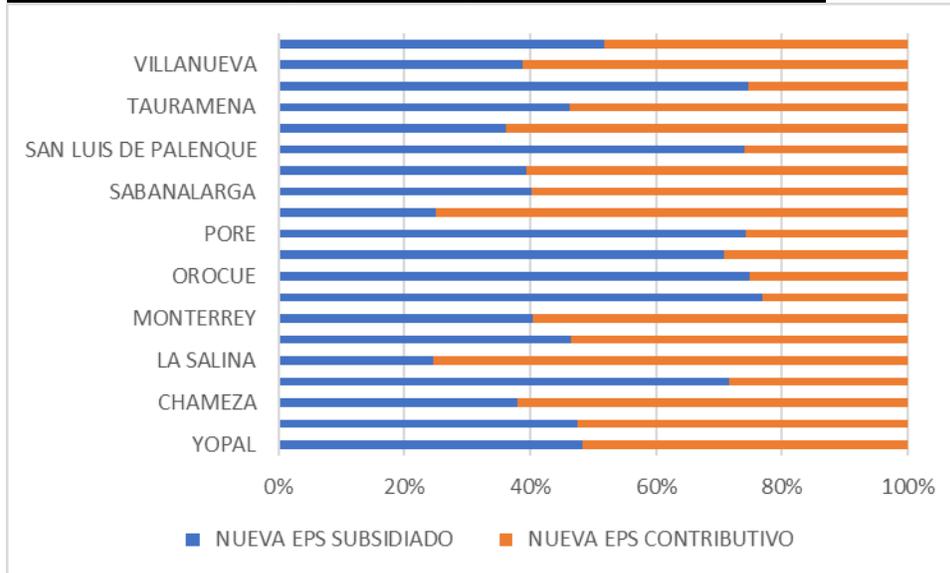
Gráfica 5 Población asegurada en Nueva EPS corte 29 de Noviembre de 2023

MUNICIPIO	NUEVA EPS	
	SUBSIDIADO	CONTRIBUTIVO
YOPAL	29.521	30.263
AGUAZUL	5.112	5.601
CHAMEZA	59	115
HATO COROZAL	913	313
LA SALINA	29	92
MANI	4.761	5.114
MONTERREY	1.052	1.404
NUNCHIA	1.178	396
OROCUE	3.241	1.059
PAZ DE ARIPORO	8.206	3.318
PORE	2.471	904
RECETOR	33	77
SABANALARGA	119	195
SACAMA	87	120
SAN LUIS DE PALENQUE	2.703	843
TAMARA	143	215
TAURAMENA	3.549	4.215
TRINIDAD	4.369	1.373
VILLANUEVA	8.323	12.423
<b>EPS / Régimen</b>	<b>75.869</b>	<b>68.040</b>

Fuente: Adres MS0029112023 , MC0029112023

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

Gráfica 6 Población aseguradas por régimen y Municipio Nueva EPS.



Fuente: Adres MS0029112023 , MC0029112023

A continuación, se describe la falencias identificadas e informadas por el grupo de auditores municipales de los 19 municipios del departamento de Casanare atendiendo lineamientos de la Circular No 018 expedida por la Secretaria de Salud departamental.

Tabla 3 Consolidado de falencias identificadas a Nueva EPS por los municipios 2023

DEPARTAMENTO DE CASANARE				
EPS NUEVA EPS NIT: 800099431-9 REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO				
ITEM	CRITERIO	HALLAZGO	NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS	MUNICIPIO QUE EVIDENCIA HALLAZGOS
1. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE AFILIACIÓN	1.1 Promoción de la afiliación	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizo promoción de la afiliación	Núm. 2 y 3 Art. 178 - Ley 100 de 1993. Literal a) del art. 2.5.2.1.1.2 y art. 2.5.1.2.1 del decreto 780 de 2016; art, 2 y 5 Resolución 4343 de 2012, Circular Externa 016 de 2013 de Minsalud/Supersalud. Arts. 2.1.12.5 y 2.1.12.6 decreto 780 de 2016 Literal a) del art. 2.5.2.1.1.2 y art. 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016;	La Salina

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

<b>1. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE AFILIACIÓN</b>	1.3 Entrega de manual de usuario y carta de derechos a sus afiliados	Durante el lapso comprendido entre ( <b>fecha inicial del proceso verificado</b> ) y el ( <b>fecha del fin del periodo verificado</b> ) la EPS ( <b>no o si</b> ) realizo entrega de la carta de deberes y derechos a sus afiliados.	Arts. 2 y 5 Resolución 4343 de 2012, circular externa 016 de 2013 de Min salud/ Supersalud.  Resolución 8684 del 18 de julio de 2018-MS Febrero de 2019.	La Salina, Aguazul
<b>2. REPORTE DE NOVEDADES</b>	2.1 Autorización Oportuna del traslado de los afiliados	Durante el lapso comprendido entre ( <b>fecha inicial del proceso verificado</b> ) y el ( <b>fecha del fin del periodo verificado</b> ) la EPS ( <b>no o si</b> ) garantiza el traslado de los usuarios	Art 2.7.1. y 2.1.7.4 decreto 780 de 2016 art 19 del decreto 2353 de 2016 numeral 4.1.1 al 4.1.5 art 4 de la resolución 5600 de 2016 Parágrafo 1 y 2 art 2.1.6.1 del decreto 780 de 2016, art 2 , 6 y 7 Resolución 4622 de 2016 art 114y 116 ley 1438 de 2011	Monterrey, Aguazul
<b>2. REPORTE DE NOVEDADES</b>	2.2 Notificación a los usuarios frente al proceso de portabilidad, movilidad, actualización de documentos etc.	Durante el lapso comprendido entre ( <b>fecha inicial del proceso verificado</b> ) y el ( <b>fecha del fin del periodo verificado</b> ) la EPS ( <b>no o si</b> ) notifica a los usuarios el proceso de portabilidad movilidad y solicita actualización de los documentos	Artículo 3 y numeral 4.1.1. del artículo 4 de la Resolución 5600 de 2015, Artículo 2.1.3.4 del Decreto 780 de 2016, Artículos 2.1.12.5 y 2.1.12.6 2.1.3.4 del Decreto 780 de 2016.	Sácama, Tauramena, Aguazul
<b>2. REPORTE DE NOVEDADES</b>	2.3 Actualización y Reporte de Novedades al ADRES y las comunica oportunamente al municipio	Durante el lapso comprendido entre ( <b>fecha inicial del proceso verificado</b> ) y el ( <b>fecha del fin del periodo verificado</b> ) la EPS ( <b>no o si</b> ) realiza actualización y Reporte de Novedades al ADRES y las comunico oportunamente al municipio	parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 2,1,1,13,7 del Decreto 780 de 2016; Resolución 4622 de 2016; Resolución 2153 /2021	Tauramena
<b>3. GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS</b>	3.2 Autoriza la atención en salud dentro de los términos legales o la prioridad definida por el médico tratante	Durante el lapso comprendido entre ( <b>fecha inicial del proceso verificado</b> ) y el ( <b>fecha del fin del periodo verificado</b> ) la EPS ( <b>no o si</b> ) garantizó a los afiliados acceso a los servicios administrativos	numerales 1, 2 y 5 del Artículo 2.5.1.2.1. del Decreto 780 de 2016, Artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015, Artículo 125 del Decreto Ley 019 de 2012 y Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018.	Támara, Trinidad, Nunchía

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

<p><b>3. GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS</b></p>	<p>3.3 Garantiza el acceso a la prima de transporte a los usuarios en los municipios por dispersión geográfica. O para aquellos que aunque se presente en el municipio no se tuvieron en cuenta para la conformación de la red de prestadores</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó a los afiliados acceso a la prima de transporte para atención pacientes ambulatorio.</p>	<p>Artículos 10 y 108 Resolución 2808/2022</p>	<p>Chámeza</p>
<p><b>3. GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS</b></p>	<p>3.4 Garantiza el acceso a la población en condición de discapacidad y ofrece una atención y orientación con trato preferencial a los niños, niñas, adolescentes gestantes y adulto mayor.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó el acceso a la población en condición de discapacidad y ofrece una atención y orientación con trato preferencial a los niños, niñas, adolescentes gestantes y adulto mayor.</p>	<p>Normatividad: Ley 1438 de 2011; numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1. del Decreto 780 de 2016, artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015, Resolución 1904 de 2017; Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018. Resolución 2438/18, resolución 1479, resolución 008/19 art y cap. 2.</p>	<p>Paz de Ariporo, Aguazul</p>
<p><b>3. GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS</b></p>	<p>3.5 la EPS realizo seguimiento a la Red contratada en el Municipio para el periodo auditado.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si)realizo seguimiento a la Red contratada en el Municipio.</p>	<p>Incurriendo presuntamente en el incumplimiento del Artículo 14 de la Resolución 256 de 2016, Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, Numeral 6 del Artículo 178 y literal c) del numeral 4 del artículo 180 de la Ley 100 de 1993.</p>	<p>La Salina, Paz de Ariporo</p>
<p><b>4. RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD</b></p>	<p>4.1 Contratos para la prestación de servicios de salud en todos los niveles de complejidad.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) Garantizo la contratación para la prestación de servicios de salud en todos los niveles de complejidad.</p>	<p>Ley 100 de 1993. Art 177, 178 inciso 4 y 179. Art 6 y 7 Decreto 1020 de 2007 Art 16 de la ley 1122 de 2007 Parágrafo 1 del art 16 de la ley 1122 de 2007 art 2.3.1.6, 2.3.1.8 y 2.5.3.4.5 decreto 780 de 2016; decreto 4747 de 2007; art 51 de la ley 715 de 2001; decreto 971 de 2007</p>	<p>Yopal, Aguazul</p>

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

4. RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	4.2 Realiza la contratación de primer nivel de atención en el municipio de residencia del afiliado	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) Garantizo la contratación de primer nivel de atención en el municipio de residencia del afiliado.	Decreto 441 de 2022 Resolución 2808 de 2022	La Salina, Monterrey, Aguazul
4. RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	4.3 Realiza análisis y evaluación de suficiencia de red	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realiza evaluación de la suficiencia de red para los usuarios del municipio.	Ley 100 de 1993; Ley 1438 de 2011; Decreto 682 de 2018; Decreto 441 de 2022 Resolución 2808 de 2022	Paz de Ariporo, Yopal, Tauramena, Aguazul, Orocué
4. RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	4.4 La EPS envía la base de datos a la red prestadora actualizada como mínimo cada mes, separando los usuarios de alto costo y usuarios en portabilidad.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) envía base de datos de red a la entidad territorial	Decreto 682 de 2018; Decreto 441 de 2022	Paz de Ariporo, Yopal, Aguazul
5. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	5.1 Realiza entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizo la entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud	Art. 131 del decreto ley 019 de 2012 reglamentada por la 1604 de 2013 art 5 numeral 06 de la Resol1604 de 2013 Art. 08 de la ley 1751 de 2016 numeral 02 del art 10 de la resolución 4331 de 2012 (patología Crónicas) Art. 05 (numeral 06) y 08 de la Resolución 1604 de 2013	Paz de Ariporo, San Luis de Palenque, Yopal, Chámeza, Recetor, Tauramena, Aguazul, Orocué
5. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	5.2 Garantiza la continuidad en el suministro de medicamentos a pacientes con patología crónicas.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizo la entrega de medicamentos a pacientes de Alto Costo	Art. 131 del decreto ley 019 de 2012 reglamentada por la 1604 de 2013 art 5 numeral 06 de la Resol1604 de 2013 Art. 08 de la ley 1751 de 2016 numeral 02 del art 10 de la resolución 4331 de 2012 (patología Crónicas) Art. 05 (numeral 06) y 08 de la Resolución 1604 de 2013	Yopal, Chámeza

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

5. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	5.3 Realizo el reporte de información al Ministerio de Salud y Protección Social de pacientes de alto costo.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizo reporte de atención de pacientes de Alto Costo	Reporte criterio 5.3 reporte cuenta de alto Costo Norma: ERC Resolución 2463/2014; Cáncer Resolución 247 t Resolución 890 de 2014; ART Resolución 1393 de 2015 Hemofilia Resolución 123/2015 - VHI Resolución 273 de 2019	Yopal
6. PAGO A LA RED PRESTADORA	6.1 Pago de los servicios a la red prestadora de forma anticipada en un 100% cuando la contratación por capitación y en un 50% cuando es por otras modalidades.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizó los pagos a la red prestadora	Lit d) art 13 de la ley 1122 de 2007. Art 57 de la ley 1438 de 2011 circular 030 de 2013 art 04 de la Resolución 6066 de 2016. Artículo 09 de la ley 1797 de 2016 art 02 resolución 0332 de 2017, Circular 030 de 2013. Literal h) art 04 de la Resolución 6066 de 2016, Art. 05 Resolución 1587 de 2016	La Salina, Yopal, Aguazul
6. PAGO A LA RED PRESTADORA	6.2 Participación en las mesas de conciliación, suscribió y cumplió con los compromisos de pago con dicha red.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) participo en las mesas de conciliación, suscribió y cumplió con los compromisos de pago con dicha red.	LEY 2220 DE 2022, Ley 640 de 2001. artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011 y numeral 3 del artículo 30 del Decreto 2462 de 2013.	Paz de Ariporo, Yopal, Recetor, Sabanalarga, Aguazul, Orocué
6. PAGO A LA RED PRESTADORA	6.3 Reporte al MINSALUD de información de los montos para el giro directo a las IPS habilitadas para tal fin.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) reportó al MINSALUD información de los montos para el giro directo a las IPS habilitadas para tal fin.	giro directo del Adres: Resolución 3110 de 2018: Resolución 1587 de 2016;	Monterrey, Aguazul

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.1 oficina de atención a los afiliados ubicada en la zona urbana del municipio, equipada con recursos tecnológicos y humanos adecuados para atender de manera ágil y oportuna los requerimientos de los afiliados y con diversos canales de atención	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) cuenta con oficina de atención a los usuarios y con canales disponibles	Inciso 15 del numeral 4.2 y Numeral 4.4 del art. 4 de la Resolución 4343 de 2012. Art. 2.10.1.1.6 del decreto 780 de 2016, art. 14 resolución 256 de 2016 artículo 2.10.1.1.3. del Decreto 780 de 2016.	Sácama, Hato Corozal, Tamara, Chámeza, Monterrey, Chámeza
7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.2 Cumple con el trámite de las PQR en los términos y condiciones definidos en la ley Estatutaria del Derecho de petición.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) cumple con el tratamiento de las PQR	numerales 4.2. y 4.4. del artículo 4 de la Resolución 4343 de 2012, en concordancia con los artículos 14 y 20 de la Ley 1437 de 2011.	Hato Corozal; La Salina; Paz de Ariporo, Yopal, Chámeza, Recetor, Villanueva, Aguazul, Orocué
7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.3 Cumplimiento Fallos de Tutela	Durante el lapso comprendido entre ( <b>fecha inicial del proceso verificado</b> ) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) dio cumplimiento a los fallos de tutela	Ley 1751 de 2015, Decreto 780 de 2016	Paz de Ariporo, Villanueva
7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.4 Realiza capacitación a los afiliados, y evalúa la satisfacción.	Durante el lapso comprendido entre ( <b>fecha inicial del proceso verificado</b> ) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizó capacitación a los afiliados y realiza medición de satisfacción de los usuarios	Resolución 256 de 2016	Sácama, Paz de Ariporo, Chámeza, Aguazul

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.5 Realizo acciones de mejora para los indicadores E.3.7; E.3.8; Y E.3.9 de la Resolución 256 de 2016 en las cuales el resultado es no satisfactorio	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizó acciones de mejora a los indicadores E.3.7; E3.8; Y E3.9.	Resolución 256 de 2016	Monterrey, Sabanalarga, Tauramena, Aguazul
8. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	8.1. Mecanismos presenciales y NO presenciales para recibir la solicitud y asignar las citas odontológicas, medicina general, y medicina especializada.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) cuenta con mecanismos presenciales y no presenciales para solicitud de citas.	Art 123 y 124 Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 02 de la resolución 1552 de 2013, Art 124 del decreto 019 de 2012 reglamentado por el art 01 parágrafo 03 de la resolución 1552 de 2013 Parágrafo art 14 Resolución 256 de 2016 Artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 1552 de 2012, numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del decreto 780 de 2016 art 12 de la Resolución 5857 de 2018	Yopal, Chámeza, Monterrey, Nunchía, Recetor, Orocué
8. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	8.2. No garantizó agenda abierta para asignación de Citas.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó agenda abierta para asignación de Citas.	Resolucion-1552-de-2013 Decreto Ley 019 de 2012	Sácama, Hato Corozal, Maní; Paz de Ariporo, San Luis de Palenque, Támara, Yopal, Trinidad, Pore, Chámeza, Monterrey, Nunchía, recetor, Sabanalarga, Villanueva, Aguazul, Orocué
8. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	8.3. No se dio la prestación efectiva del servicio requerido por el usuario.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó agenda abierta para asignación de Citas.	Decreto 780 de 2016; Resolución 2808/2022 Oportunidad atención Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.	Paz de Ariporo, San Luis de Palenque, Támara, Yopal, Trinidad, Chámeza, Aguazul, Orocué

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

<p>9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.</p>	<p>9.1 Garantizó la contratación de las rutas integrales con entidades públicas y/o privadas</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó la contratación de la ruta integrales de obligatorio cumplimiento</p>	<p>Art 13 y 14 Resolución 1536 de 2016; art 16 de la ley 1122 de 2007, Acuerdo 117 de 1998, Art 6 y 10 de la Resolución 4505 de 2012 Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y, numerales 3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6 del Numeral 3.3 e inciso tercero ídem, del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018 y; Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018; en concordancia con los artículos 4 y 7 de la Resolución 3280/18</p>	<p>Yopal, Monterrey</p>
<p>9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.</p>	<p>9.2 Realiza evaluación de las actividades de inducción a la demanda verificando la efectividad de la misma soportó las acciones realizadas en el municipio</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizo evaluación de las actividades de inducción realizadas en el municipio</p>	<p>Art 13 y 14 Resolución 1536 de 2016; art 16 de la ley 1122 de 2007, Acuerdo 117 de 1998, Art 6 y 10 de la Resolución 4505 de 2012 Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y, numerales 3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6 del Numeral 3.3 e inciso tercero ídem, del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018 y; Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018; en concordancia con los artículos 4 y 7 de la Resolución 3280/18</p>	<p>La Salina, Paz de Ariporo, Yopal, Aguazul</p>

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.	9.3 Indicadores de cumplimiento de metas rutas de obligatorio cumplimiento	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizo evaluación de las metas al cumplimiento a los indicadores de las rutas de obligatorio cumplimiento en el municipio	Art 13 y 14 Resolución 1536 de 2016; art 16 de la ley 1122 de 2007, Acuerdo 117 de 1998, Art 6 y 10 de la Resolución 4505 de 2012 Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y, numerales 3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6 del Numeral 3.3 e inciso tercero ídem, del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018 y; Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018; en concordancia con los artículos 4 y 7 de la Resolución 3280/18	La Salina, Paz de Ariporo, Yopal
9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.	9.5. La EPS realiza seguimiento a pacientes con enfermedad de interés pública	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realiza seguimiento a pacientes con enfermedad de interés en salud pública	Circular 013 de 2023 del Ministerio de Salud y la Protección social - numerales 14.2 y 14.3 del Artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998 y; Artículos 2, 3, 8 y 9 de la Resolución 412 de 2000	Pore, Nunchía
10 INFORMACION	10. Respuesta oportuna y completa a los requerimientos realizados por la entidad territorial	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) dio respuesta a los requerimientos realizado por la entidad territorial.	numeral 11, 12 y 17 del art 130 de la ley 1438 de 2011, modificada por el artículo 3 de la ley 1949 de 2019, en concordancia de los numerales 43.1.2; 43.1.5; 43.2.3 y 43.4.1 del artículo 43 de la ley 715 de 2001	Paz de Ariporo, San Luis de Palenque, Yopal, Trinidad. Pore, Chámeza, Recetor, Villanueva, Orocué

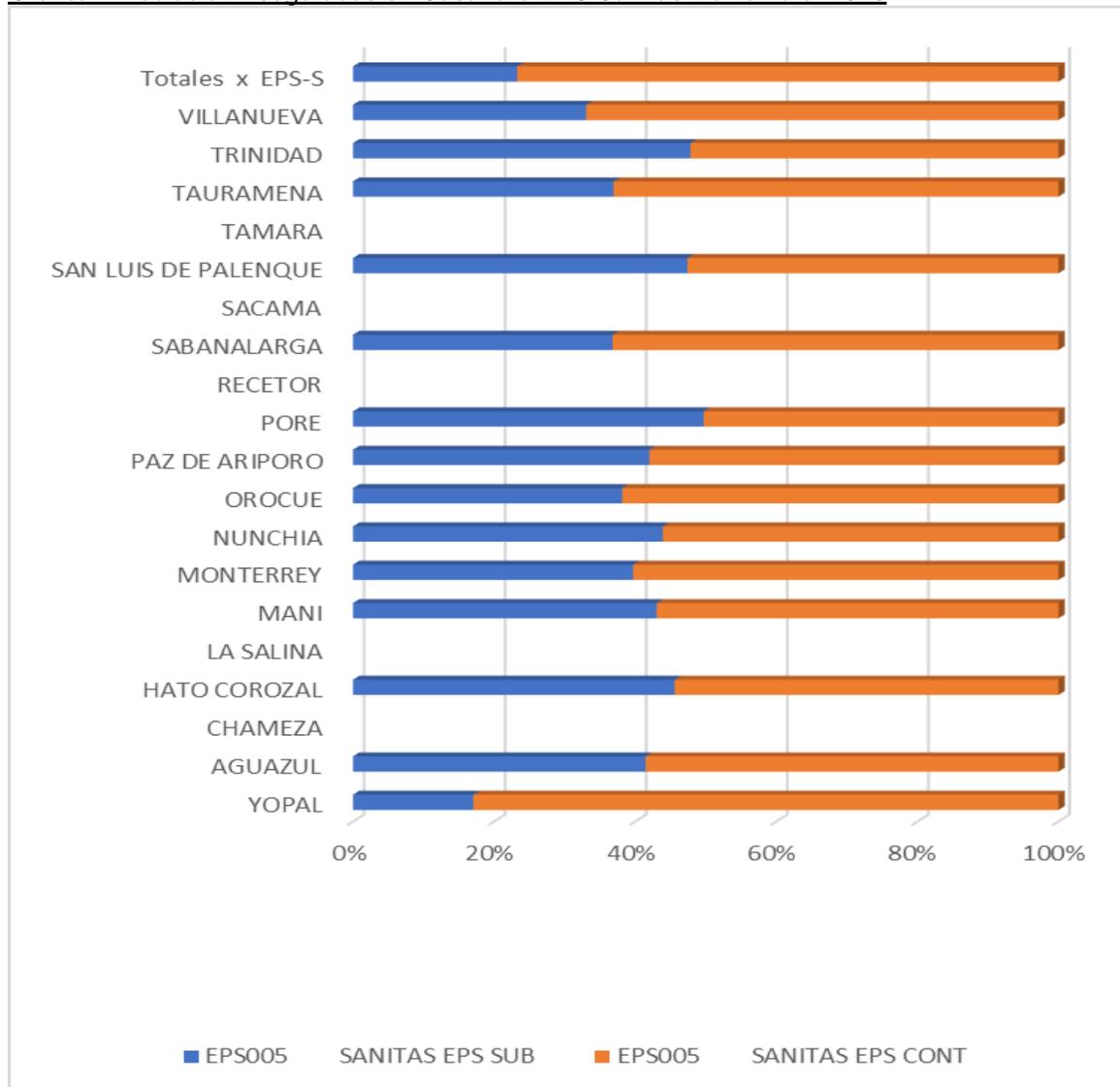
La principal deficiencia se relaciona a la no oportunnidd en la asignacion de citas, falencias en la actividades de prestacion de los servicios de Promoción y Prevención en la cual se analizaron las actividades las rutas de promoción y mantenimiento, materno perinatal y de riesgo cardiometabólico: suministro de medicamentos.

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
(Art. 14 Decreto 971 de 2011)

## AUDITORIAS SANITAS

A corte 29 de noviembre de 2023, de acuerdo con la información registrada en los maestros subsidiados y contributivos, la EPS Sanitas tiene 100.637 personas aseguradas de las cuales 24.410 son del régimen subsidiado y 74.227 son del régimen contributivo.

Gráfica 7 Población Aseguradas en Casanare EPS Sanitas Noviembre 2023



Fuente BDUA población afiliada a corte 29 de noviembre de 2023.

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

A continuación, se describe la falencias identificadas e informadas por el grupo de auditores municipales de los 19 municipios del departamento de Casanare atendiendo lineamientos de la Circular No 018 expedida por la Secretaria de Salud departamental.

Tabla 4 Deficiencias Sanitas 2023)

DEPARTAMENTO DE CASANARE				
EPS SANITAS		NIT: 891856000		
ITEM	CRITERIO	HALLAZGO	NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS	MUNICIPIO
1. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE AFILIACIÓN	1.1 Promoción de la afiliación	Durante el lapso comprendido entre <b>(fecha inicial del proceso verificado)</b> y el <b>(fecha del fin del periodo verificado)</b> la EPS <b>(no o si)</b> realizo promoción de la afiliación	Núm. 2 y 3 Art. 178 - Ley 100 de 1993. Literal a) del art. 2.5.2.1.1.2 y art. 2.5.1.2.1 del decreto 780 de 2016; art, 2 y 5 Resolución 4343 de 2012, Circular Externa 016 de 2013 de Minsalud/Supersalud. Arts. 2.1.12.5 y 2.1.12.6 decreto 780 de 2016 Literal a) del art. 2.5.2.1.1.2 y art. 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016;	Hato Corozal
1. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE AFILIACIÓN	1.2 Oportunidad en el trámite de las solicitudes de afiliación	Durante el lapso comprendido entre <b>(fecha inicial del proceso verificado)</b> y el <b>(fecha del fin del periodo verificado)</b> la EPS <b>(no o si)</b> realizo de manera oportuna el proceso de afiliación y activación del usuario.	Decreto 1424 de 2019 articulo 2.1.11.6; articulo 52 del Decreto 2553 de 2015.	Aguazul
1. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE AFILIACIÓN	1.3 Entrega de manual de usuario y carta de derechos a sus afiliados	Durante el lapso comprendido entre <b>(fecha inicial del proceso verificado)</b> y el <b>(fecha del fin del periodo verificado)</b> la EPS <b>(no o si)</b> realizo entrega de la carta de deberes y derechos a sus afiliados.	Arts. 2 y 5 Resolución 4343 de 2012, circular externa 016 de 2013 de Min salud/ Supersalud. Resolución 8684 del 18 de julio de 2018-MS Febrero de 2019.	Monterrey

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

<b>2. REPORTE DE NOVEDADES</b>	2.2 Notificación a los usuarios frente al proceso de portabilidad, movilidad, actualización de documentos etc.	Durante el lapso comprendido entre <b>(fecha inicial del proceso verificado)</b> y el <b>(fecha del fin del periodo verificado)</b> la EPS <b>(no o si)</b> notifica a los usuarios el proceso de portabilidad movilidad y solicita actualización de los documentos	Artículo 3 y numeral 4.1.1. del artículo 4 de la Resolución 5600 de 2015, Artículo 2.1.3.4 del Decreto 780 de 2016, Artículos 2.1.12.5 y 2.1.12.6 2.1.3.4 del Decreto 780 de 2016.	Aguazul
<b>2. REPORTE DE NOVEDADES</b>	2.3 Actualización y Reporte de Novedades al ADRES y las comunica oportunamente al municipio	Durante el lapso comprendido entre <b>(fecha inicial del proceso verificado)</b> y el <b>(fecha del fin del periodo verificado)</b> la EPS <b>(no o si)</b> realiza actualización y Reporte de Novedades al ADRES y las comunico oportunamente al municipio	parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 2,1,1,13,7 del Decreto 780 de 2016; Resolución 4622 de 2016; Resolución 2153 /2021	Tauramena
<b>3. GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS</b>	3.1 Garantizar a los afiliados acceso a los servicios de salud desde la fecha de su afiliación o de traslado de EPS o movilidad.	Durante el lapso comprendido entre <b>(fecha inicial del proceso verificado)</b> y el <b>(fecha del fin del periodo verificado)</b> la EPS <b>(no o si)</b> garantizó a los afiliados acceso a los servicios de salud desde la fecha de su afiliación o traslado de EPS.	Resolución Departamental 622 de 05 de 2019 ART 2.1.3.4 del decreto 780 de 2016; art 9 de la resolución 6408 de 2016 parágrafos 1.2 y 3 Resolución 4331 de 2012. Normatividad: numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1. del Decreto 780 de 2016, artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015, Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018. Resolución 2438/18, resolución 1479, resolución 008/19 art y cap. 2.  Art. 125 decreto -019 de 2012 parágrafo del artículo 127 de la Resolución 6408 de 2016 Resolución 6411 de 2016 art 12 concomitante con el artículo 12 de la resolución 6411 de 2016. Art 2.5.3.1.16 del decreto 780 de 2016 art 66 – Ley 1438 de 2011 art 22 Resolución 583 de 2018. 2.5.3.2.16 y numeral 4 del artículo 2.5.2.3.8 del decreto 780 de 2016	Trinidad

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

<p><b>3. GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS</b></p>	<p>3.2 Autoriza la atención en salud dentro de los términos legales o la prioridad definida por el médico tratante</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó a los afiliados acceso a los servicios administrativos</p>	<p>numerales 1, 2 y 5 del Artículo 2.5.1.2.1. del Decreto 780 de 2016, Artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015, Artículo 125 del Decreto Ley 019 de 2012 y Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018.</p>	<p>Hato Corozal, Paz de Ariporo</p>
<p><b>3. GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS</b></p>	<p>3.4 Garantiza el acceso a la población en condición de discapacidad y ofrece una atención y orientación con trato preferencial a los niños, niñas, adolescentes gestantes y adulto mayor.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó el acceso a la población en condición de discapacidad y ofrece una atención y orientación con trato preferencial a los niños, niñas, adolescentes gestantes y adulto mayor.</p>	<p>Normatividad: Ley 1438 de 2011; numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1. del Decreto 780 de 2016, artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015, Resolución 1904 de 2017; Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018. Resolución 2438/18, resolución 1479, resolución 008/19 art y cap. 2.</p>	<p>Paz de Ariporo</p>
<p><b>3. GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS</b></p>	<p>3.5 la EPS realizo seguimiento a la Red contratada en el Municipio para el periodo auditado.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si)realizo seguimiento a la Red contratada en el Municipio.</p>	<p>Incurriendo presuntamente en el incumplimiento del Artículo 14 de la Resolución 256 de 2016, Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, Numeral 6 del Artículo 178 y literal c) del numeral 4 del artículo 180 de la Ley 100 de 1993.</p>	<p>Paz de Ariporo</p>
<p>4. RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD</p>	<p>4.3 Realiza análisis y evaluación de suficiencia de red</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realiza evaluación de la suficiencia de red para los usuarios del municipio.</p>	<p>Ley 100 de 1993; Ley 1438 de 2011; Decreto 682 de 2018; Decreto 441 de 2022 Resolución 2808 de 2022</p>	<p>Paz de Ariporo</p>
<p>4. RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD</p>	<p>4.4 La EPS envía la base de datos a la red prestadora actualizada como mínimo cada mes, separando los usuarios de alto costo y usuarios en portabilidad.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) envía base de datos de red a la entidad territorial</p>	<p>Decreto 682 de 2018; Decreto 441 de 2022</p>	<p>Paz de Ariporo</p>

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

5. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	5.1 Realiza entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizo la entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud	Art. 131 del decreto ley 019 de 2012 reglamentada por la 1604 de 2013 art 5 numeral 06 de la Resol1604 de 2013 Art. 08 de la ley 1751 de 2016 numeral 02 del art 10 de la resolución 4331 de 2012 (patología Crónicas) Art. 05 (numeral 06) y 08 de la Resolución 1604 de 2013	Paz de Ariporo, Tauramena
5. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	5.2 Garantiza la continuidad en el suministro de medicamentos a pacientes con patología crónicas.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizo la entrega de medicamentos a pacientes de Alto Costo	Art. 131 del decreto ley 019 de 2012 reglamentada por la 1604 de 2013 art 5 numeral 06 de la Resol1604 de 2013 Art. 08 de la ley 1751 de 2016 numeral 02 del art 10 de la resolución 4331 de 2012 (patología Crónicas) Art. 05 (numeral 06) y 08 de la Resolución 1604 de 2013	San Luis de Palenque
5. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	5.3 Realizo el reporte de información al Ministerio de Salud y Protección Social de pacientes de alto costo.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizo reporte de atención de pacientes de Alto Costo	Reporte criterio 5.3 reporte cuenta de alto Costo Norma: ERC Resolución 2463/2014; Cáncer Resolución 247 t Resolución 890 de 2014; ART Resolución 1393 de 2015 Hemofilia Resolución 123/2015 - VHI Resolución 273 de 2019	Paz de Ariporo
7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.1 oficina de atención a los afiliados ubicada en la zona urbana del municipio, equipada con recursos tecnológicos y humanos adecuados para atenderé de manera ágil y oportuna los requerimientos de los afiliados y con diversos canales de atención	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) cuenta con oficina de atención a los usuarios y con canales disponibles	Inciso 15 del numeral 4.2 y Numeral 4.4 del art. 4 de la Resolución 4343 de 2012. Art. 2.10.1.1.6 del decreto 780 de 2016, art. 14 resolución 256 de 2016 artículo 2.10.1.1.3. del Decreto 780 de 2016.	Hato Corozal, Maní, Orocué

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.2 Cumple con el trámite de las PQR en los términos y condiciones definidos en la ley Estatutaria del Derecho de petición.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) cumple con el tratamiento de las PQR	numerales 4.2. y 4.4. del artículo 4 de la Resolución 4343 de 2012, en concordancia con los artículos 14 y 20 de la Ley 1437 de 2011.	Yopal, Tauramena
7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.4 Realiza capacitación a los afiliados, y evalúa la satisfacción.	Durante el lapso comprendido entre ( <b>fecha inicial del proceso verificado</b> ) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizó capacitación a los afiliados y realiza medición de satisfacción de los usuarios	Resolución 256 de 2016	Paz de Ariporo San Luis de Palenque, Trinidad, Pore, Orocué
8. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	8.1. Mecanismos presenciales y NO presenciales para recibir la solicitud y asignar las citas odontológicas, medicina general, y medicina especializada.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) cuenta con mecanismos presenciales y no presenciales para solicitud de citas.	Art 123 y 124 Decreto 019 de 2012, párrafo del artículo 02 de la resolución 1552 de 2013, Art 124 del decreto 019 de 2012 reglamentado por el art 01 párrafo 03 de la resolución 1552 de 2013 Parágrafo art 14 Resolución 256 de 2016 Artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 1552 de 2012, numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del decreto 780 de 2016 art 12 de la Resolución 5857 de 2018	San Luis de Palenque, Yopal, Monterrey, Tauramena
8. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	8.2. No garantizó agenda abierta para asignación de Citas.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó agenda abierta para asignación de Citas.	Resolucion-1552-de-2013 Decreto Ley 019 de 2012	Hato corozal, Maní, Paz de Ariporo, Yopal, Trinidad, Monterrey, Sabanalarga, Tauramena, Villanueva, Aguazul, Orocué.
8. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	8.3. No se dio la prestación efectiva del servicio requerido por el usuario.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó agenda abierta para asignación de Citas.	Decreto 780 de 2016; Resolución 2808/2022 Oportunidad atención Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.	Paz de Ariporo, Yopal, Tauramena.

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.	9.5. La EPS realiza seguimiento a pacientes con enfermedad de interés pública	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realiza seguimiento a pacientes con enfermedad de interés en salud pública	Circular 013 de 2023 del Ministerio de Salud y la Protección social - numerales 14.2 y 14.3 del Artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998 y; Artículos 2, 3, 8 y 9 de la Resolución 412 de 2000	Pore
10 INFORMACION	10. Respuesta oportuna y completa a los requerimientos realizados por la entidad territorial	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) dio respuesta a los requerimientos realizado por la entidad territorial.	numeral 11, 12 y 17 del art 130 de la ley 1438 de 2011, modificada por el artículo 3 de la ley 1949 de 2019, en concordancia de los numerales 43.1.2; 43.1.5; 43.2.3 y 43.4.1 del artículo 43 de la ley 715 de 2001	Hato Corozal, Yopal, Pore

Fuente informes de auditoría municipales Noviembre2023

De acuerdo al consolidado de las deficiencias identificadas por los auditores municipales y considerando los criterios definidos en el Artículo 14 de Decreto 971 de 2021. La EPS Sanitas presento falencias en los criterio: Oportunidad en la asignación de Citas, entrega de Medicamentos, Garantia en la prestacion de Servicios, y la satisfaccion de usuarios.

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
(Art. 14 Decreto 971 de 2011)

**AUDITORIAS COOSALUD**

A corte 29 de noviembre de 2023, de acuerdo con la información registrada en los maestros subsidiados y contributivos, la EPS Coosalud tiene 3.339 personas aseguradas de las cuales 2045 son del régimen subsidiado y 1.794 son del régimen contributivo. 99% de los asegurados son residentes del municipio de Yopal.

Tabla 5 Población Asegurada Coosalud corte Abril 2023

MUNICIPIO	COOSALUD	
	SUBSIDIADO	CONTRIBUTIVO
YOPAL	2.037	1.791
AGUAZUL	1	
CHAMEZA		
HATO COROZAL		
LA SALINA		
MANI	4	
MONTERREY		
NUNCHIA		
OROCUE	1	
PAZ DE ARIPORO		
PORE		
RECETOR		
SABANALARGA		
SACAMA		
SAN LUIS DE PALENQUE		
TAMARA		
TAURAMENA	2	3
TRINIDAD		
VILLANUEVA		
<b>EPS / Régimen</b>	<b>2.045</b>	<b>1.794</b>

Fuente BDUA población afiliada a corte 29 de noviembre de 2023.

A continuación, se describe la falencias identificadas e informadas por el grupo de auditores del municipio de Yopal atendiendo lineamientos de la Circular No 018 expedida por la Secretaria de Salud departamental

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

DEPARTAMENTO DE CASANARE				
COOSALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO				
ITEM	CRITERIO	HALLAZGO	NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS	MUNICIPIO
4. RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	4.1 Contratos para la prestación de servicios de salud en todos los niveles de complejidad.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) Garantizo la contratación para la prestación de servicios de salud en todos los niveles de complejidad.	Ley 100 de 1993. Art 177, 178 inciso 4 y 179. Art 6 y 7 Decreto 1020 de 2007 Art 16 de la ley 1122 de 2007 Parágrafo 1 del art 16 de la ley 1122 de 2007 art 2.3.1.6, 2.3.1.8 y 2.5.3.4.5 decreto 780 de 2016; decreto 4747 de 2007; art 51 de la ley 715 de 2001; decreto 971 de 2007	Yopal
4. RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	4.2 Realiza la contratación de primer nivel de atención en el municipio de residencia del afiliado	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) Garantizo la contratación de primer nivel de atención en el municipio de residencia del afiliado.	Decreto 441 de 2022 Resolución 2808 de 2022	Yopal
4. RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	4.3 Realiza análisis y evaluación de suficiencia de red	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realiza evaluación de la suficiencia de red para los usuarios del municipio.	Ley 100 de 1993; Ley 1438 de 2011; Decreto 682 de 2018; Decreto 441 de 2022 Resolución 2808 de 2022	Yopal
4. RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	4.4 La EPS envía la base de datos a la red prestadora actualizada como mínimo cada mes, separando los usuarios de alto costo y usuarios en portabilidad.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) envía base de datos de red a la entidad territorial	Decreto 682 de 2018; Decreto 441 de 2022	Yopal

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

<b>5. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS</b>	5.1 Realiza entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizo la entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud	Art. 131 del decreto ley 019 de 2012 reglamentada por la 1604 de 2013 art 5 numeral 06 de la Resol1604 de 2013 Art. 08 de la ley 1751 de 2016 numeral 02 del art 10 de la resolución 4331 de 2012 (patología Crónicas) Art. 05 (numeral 06) y 08 de la Resolución 1604 de 2013	Yopal
<b>5. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS</b>	5.2 Garantiza la continuidad en el suministro de medicamentos a pacientes con patología crónicas.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizo la entrega de medicamentos a pacientes de Alto Costo	Art. 131 del decreto ley 019 de 2012 reglamentada por la 1604 de 2013 art 5 numeral 06 de la Resol1604 de 2013 Art. 08 de la ley 1751 de 2016 numeral 02 del art 10 de la resolución 4331 de 2012 (patología Crónicas) Art. 05 (numeral 06) y 08 de la Resolución 1604 de 2013	Yopal
<b>5. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS</b>	5.3 Realizo el reporte de información al Ministerio de Salud y Protección Social de pacientes de alto costo.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizo reporte de atención de pacientes de Alto Costo	Reporte criterio 5.3 reporte cuenta de alto Costo Norma: ERC Resolución 2463/2014; Cáncer Resolución 247 t Resolución 890 de 2014; ART Resolución 1393 de 2015 Hemofilia Resolución 123/2015 - VHI Resolución 273 de 2019	Yopal
<b>6. PAGO A LA RED PRESTADORA</b>	6.1 Pago de los servicios a la red prestadora de forma anticipada en un 100% cuando la contratación por capitación y en un 50% cuando es por otras modalidades.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizó los pagos a la red prestadora	Lit d) art 13 de la ley 1122 de 2007. Art 57 de la ley 1438 de 2011 circular 030 de 2013 art 04 de la Resolución 6066 de 2016. Artículo 09 de la ley 1797 de 2016 Art 02 resolución 0332 de 2017, Circular 030 de 2013. Literal h) art 04 de la Resolución 6066 de 2016, Art. 05 Resolución 1587 de 2016	Yopal
<b>6. PAGO A LA RED PRESTADORA</b>	6.2 Participación en las mesas de conciliación, suscribió y cumplió con los compromisos de pago con dicha red.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) participo en las mesas de conciliación, suscribió y cumplió con los compromisos de pago con dicha red.	LEY 2220 DE 2022, Ley 640 de 2001. artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011 y numeral 3 del artículo 30 del Decreto 2462 de 2013.	Yopal

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.2 Cumple con el trámite de las PQR en los términos y condiciones definidos en la ley Estatutaria del Derecho de petición.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) cumple con el tratamiento de las PQR	numerales 4.2. y 4.4. del artículo 4 de la Resolución 4343 de 2012, en concordancia con los artículos 14 y 20 de la Ley 1437 de 2011.	Yopal
7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.3 Cumplimiento Fallos de Tutela	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) dio cumplimiento a los fallos de tutela	Ley 1751 de 2015, Decreto 780 de 2016	Yopal
7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.4 Realiza capacitación a los afiliados, y evalúa la satisfacción.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizó capacitación a los afiliados y realiza medición de satisfacción de los usuarios	Resolución 256 de 2016	Yopal
7. SATISFACCION DE LOS USUARIOS	7.5 Realizo acciones de mejora para los indicadores E.3.7; E.3.8; Y E.3.9 de la Resolución 256 de 2016 en las cuales el resultado es no satisfactorio	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizó acciones de mejora a los indicadores E.3.7; E3.8; Y E3.9.	Resolución 256 de 2016	Yopal
8. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	8.1. Mecanismos presenciales y NO presenciales para recibir la solicitud y asignar las citas odontológicas, medicina general, y medicina especializada.	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) cuenta con mecanismos presenciales y no presenciales para solicitud de citas.	Art 123 y 124 Decreto 019 de 2012, párrafo del artículo 02 de la resolución 1552 de 2013, Art 124 del decreto 019 de 2012 reglamentado por el art 01 párrafo 03 de la resolución 1552 de 2013 Parágrafo art 14 Resolución 256 de 2016 Artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 1552 de 2012, numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del decreto 780 de 2016 art 12 de la Resolución 5857 de 2018	Yopal

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

<p>8. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p>	<p>8.2. No garantizó agenda abierta para asignación de Citas.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó agenda abierta para asignación de Citas.</p>	<p>Resolucion-1552-de-2013 Decreto Ley 019 de 2012</p>	<p>Yopal</p>
<p>8. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</p>	<p>8.3. No se dio la prestación efectiva del servicio requerido por el usuario.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó agenda abierta para asignación de Citas.</p>	<p>Decreto 780 de 2016; Resolución 2808/2022 Oportunidad atención Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.</p>	<p>Yopal</p>
<p>9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.</p>	<p>9.1 Garantizó la contratación de las actividades de las rutas integrales con entidades públicas y/o privadas</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) garantizó la contratación de la ruta integrales de obligatorio cumplimiento</p>	<p>Art 13 y 14 Resolución 1536 de 2016; art 16 de la ley 1122 de 2007, Acuerdo 117 de 1998, Art 6 y 10 de la Resolución 4505 de 2012 Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y, numerales 3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6 del Numeral 3.3 e inciso tercero ídem, del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018 y; Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018; en concordancia con los artículos 4 y 7 de la Resolución 3280/18</p>	<p>Yopal</p>

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

<p>9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.</p>	<p>9.2 Realiza evaluación de las actividades de inducción a la demanda verificando la efectividad de la misma soportó las acciones realizadas en el municipio</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizo evaluación de las actividades de inducción realizadas en el municipio</p>	<p>Art 13 y 14 Resolución 1536 de 2016; art 16 de la ley 1122 de 2007, Acuerdo 117 de 1998, Art 6 y 10 de la Resolución 4505 de 2012 Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y, numerales 3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6 del Numeral 3.3 e inciso tercero ídem, del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018 y; Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018; en concordancia con los artículos 4 y 7 de la Resolución 3280/18</p>	<p>Yopal</p>
<p>9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.</p>	<p>9.3 Indicadores de cumplimiento de metas rutas de obligatorio cumplimiento</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realizo evaluación de las metas al cumplimiento a los indicadores de las rutas de obligatorio cumplimiento en el municipio</p>	<p>Art 13 y 14 Resolución 1536 de 2016; art 16 de la ley 1122 de 2007, Acuerdo 117 de 1998, Art 6 y 10 de la Resolución 4505 de 2012 Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y, numerales 3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6 del Numeral 3.3 e inciso tercero ídem, del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018 y; Artículo 9 de la Resolución 5857 de 2018; en concordancia con los artículos 4 y 7 de la Resolución 3280/18</p>	<p>Yopal</p>
<p>9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.</p>	<p>9.4 Tiene definidos procesos y/o rutas para determinar la oportuna confirmación de Diagnósticos de eventos de interés en salud pública.</p>	<p>Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) Tiene definidos procesos y/o rutas para determinar la oportuna confirmación de Diagnósticos de eventos de interés en salud pública.</p>	<p>numerales 14.2 y 14.3 del Artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998 y; Artículos 2, 3, 8 y 9 de la Resolución 412 de 2000</p>	<p>Yopal</p>



**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023  
(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.	9.5. La EPS realiza seguimiento a pacientes con enfermedad de interés pública	Durante el lapso comprendido entre (fecha inicial del proceso verificado) y el (fecha del fin del periodo verificado) la EPS (no o si) realiza seguimiento a pacientes con enfermedad de interés en salud pública	Circular 013 de 2023 del Ministerio de Salud y la Protección social - numerales 14.2 y 14.3 del Artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; Artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998 y; Artículos 2, 3, 8 y 9 de la Resolución 412 de 2000	Yopal
---	---	---	---	-------

Fuente informes de auditoría municipales noviembre 2023.



**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

**CONCLUSIONES**

Tomado como referencia la información suministrada por los entes territoriales municipales, a través de los informes de auditoría al aseguramiento, se evidencia que persisten barreras por parte de las EPS's, que afectan el acceso en derecho a los servicios a la salud, entre los que sobresalen:

- No se garantiza contratación en los términos definidos en el Decreto 441 de 2022.
- Las EPS'S no realizan análisis de la suficiencia de la red contratada, lo que es evidente ante la no oportunidad efectiva en la asignación de citas, igualmente no se garantiza agendas abiertas, y la EPS no gestiona ni informa al usuario la asignación de citas con medicina especializadas.
- Se evidencia igualmente barreras en la entrega de medicamentos, especialmente a usuarios de municipios diferentes a Yopal, lo que afecta la adherencia a los tratamientos y limitan la pronta recuperación de los usuarios.
- Varios EPS no cuentan con oficinas de atención a los usuarios en los municipios, en los cuales cuentan con usuarias afectando el acceso a trámites como novedades, afiliación, autorizaciones, participación en Asociación de usuarios y Capacitaciones.
- Para las EPS la demandad inducida no refleja cumplimiento de metas; lo que se traduce en fallas en el manejo del riesgo para los afiliados.

Durante cada trimestre evaluado los entes municipales realizaron solicitud de plan de mejoramiento a la EPS para subsanar los hallazgos encontrados.

La secretaria de salud de Casanare realizó mesas de trabajo con las EPS en las cuales se socializó el resultado del presente informe y se plasmó el plan de mejora con el objetivo de mejorar aquellos criterios en los cuales se evidenciaron hallazgos

Así las cosas, los municipios están atentos a la respuesta y las acciones adelantadas por la Superintendencia Nacional de Salud, ante las deficiencias informadas a través de este informe.

**MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ**  
Secretaria de Salud

Aprobó SONIA LISBETH LOZANO G./Directora Seguridad Social y Garantía de la Calidad  
Revisó HECTOR ESTEBAN BARBOSA B/ Profesional Universitario Aseguramiento  
Proyecto SANDRA SANDOVAL H/ Profesional de Apoyo Aseguramiento CSP 3229/2023



**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

**BIBLIOGRAFÍA**

Marco normativo Aseguramiento y Prestación de servicios de salud:

- Acuerdo 117 de 1998,
- circular 030 de 2013
- Circular Externa 016 de 2013
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1020 de 2007
- Decreto 2353 de 2016
- decreto 4747 de 2007
- decreto 780 de 2016;
- decreto 971 de 2007
- Ley 100 de 1993.
- ley 1122 de 2007
- Ley 1438 de 2011,
- ley 1751 de 2016
- ley 1797 de 2016
- Ley 1949 de 2019,
- Ley 715 de 2001
- resolución 0332 de 2017,
- Resolución 1536 de 2016;
- resolución 1552 de 2013
- Resolución 1587 de 2016
- Resolución 1604 de 2013
- resolución 256 de 2016
- Resolución 4331 de 2012
- Resolución 4331 de 2012.
- Resolución 4343 de 2012,
- Resolución 4622 de 201
- resolución 5600 de 2016
- Resolución 583 de 2018.
- Resolución 6066 de 2016.
- Resolución 6408 de 2016
- Resolución 6411 de 2016

Informes de Auditoria de los municipios del Departamento



**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORIA 2023**  
**(Art. 14 Decreto 971 de 2011)**

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1 Distribución población afiliada .....	5
Tabla 2 falencias identificadas por los municipios a Capresoca EPS (enero - marzo 2023) .....	9
Tabla 3 falencias identificadas a Nueva EPS por los municipios enero - marzo 2023 .....	19
Tabla 4 Deficiencias Sanitas (Enero - Julio 2019) .....	29
Tabla 5 Población Asegurada Coosalud corte Abril 2023.....	35